

Rad (2017-260): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DECLARATIVO (VERBAL DE MENOR CUANTIA) DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE PREDIO RURAL (ARTS. 376, 368 y s,s, del C.G.P.: SISTEMA ORAL).

DEMANDANTE: EMMANUEL JOSEPH CAMACHO FLOREZ (c.c. 1.232.888.859)

APODERADO: DR. DIEGO FERNANDO CORZO CASTRO.

DEMANDADOS: JOSE ANGEL GIRÓN (c.c. 4.260.273) y ETELVINA CALDERÓN DE GIRÓN (CC. 28.330.450)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado a las partes de la liquidación de costas y agencias en derecho., Provea.

Rionegro (S), noviembre 26 de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), noviembre veintiséis de dos mil veinte

Visto el informe que antecede y el expediente, el Despacho con fundamento en el artículo el artículo 446, num. 3° del C.G.P., decide aprobar la liquidación de las costas y agencias en derecho realizada por secretaría, por encontrarla ajustada a derecho.

El presente auto no admite recurso de acuerdo a lo estipulado en la precitada norma, por no haber sido objetadas tales liquidaciones.

NOTIFIQUESE.

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ